



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 05 JUL 2017

EX. N° 1219 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°970 de 26 de Mayo de 2017, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y para contratar la ejecución de las obras denominadas "INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966", adquisición Mercado Público ID 2490-22-LE17.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 12 de junio de 2017.-

3.- El Memorándum N°14.438 de 19 de Junio de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don GONZALO FERNÁNDEZ PULGAR, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°070-2017 de 19 de Junio de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a don GONZALO FERNÁNDEZ PULGAR, RUT. [REDACTED], para la licitación pública para contratar la ejecución de las obras denominadas "INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la licitación por los términos del contrato, oferta del contratista, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y Reglamento. Supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público, y, en su defecto, las normas del Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato, estará a cargo de la funcionaria Claudia Salinas Cristi del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, en adelante la IMC.-

4.- La contratación del servicio será a suma alzada y el valor total del contrato asciende a la suma de \$16.216.737, IVA incluido.-

5.- La forma de pago será de la siguiente manera:

- Primer Estado de Pago: Será de un 50% una vez alcanzado el 60% de avance en la ejecución de la obra y previa autorización del IMC.
- Segundo Estado de Pago: Será del restante 50% una vez alcanzado el 100% en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria mediante Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

5.2.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en UF, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-

6.- El plazo será de 25 días corridos el que se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará Acta, la que será suscrita por el contratista, el IMC y el Director de Obras Municipales, una vez firmado el contrato.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1219 / DE 2017

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes.-

7.1.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios señalados en el listado de partidas. El pago de cada aumento de obra, se realizará solo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

7.2.- Todos los aumentos y disminuciones de obras y las ampliaciones de plazo, cuando corresponda, deberán ser propuestos por el IMC y aprobadas mediante decreto alcaldicio.-

7.3.- La suma de los aumentos de obras u obras extraordinarias, como también la suma de de las disminuciones de obras no podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar multas al contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 52 de las Bases Administrativas.-

8.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 20% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Obras, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el periodo de garantía. El contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae al contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato (Impuesto incluido), expresado en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un año después de finalizado el plazo total del contrato. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

10.2.- El contratista deberá reemplazar, previo a la Recepción Povisoria y cancelación del Estado de pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al 5% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, expresada en pesos, con vigencia hasta la fecha de Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.-

bu



Providencia

Secretaría Municipal DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1219 / DE 2017

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el punto 10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere, y a la oferta del adjudicatario y asimismo deberá suscribir el contrato dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, la que se efectuará mediante su publicación en www.mercadopublico.cl .-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega del Análisis de Precios Unitarios o presentación de la Patente Municipal por causas imputables al contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	31.02.004.009.001
Subprograma	01
CR o CMP	41.19.49

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
 Alcaldesa

AMSG/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

- Interesada
- Dirección Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección Jurídica
- Dirección Control
- Archivo

Decreto en trámite N° 1710 /